



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Área de Personal Régimen Interior y Administración Local  
Servicio de Régimen Interior y Administración Local  
Sección de Patrimonio y Contratación

Almeria a 7 de Junio de 2010

DE:	Luisa Jimenez Valbuena Delegada del Area de Personal Regimen Interior y Administracion Local
A:	Jefa de Seccion Seccion de Patrimonio y Contratacion
ASUNTO:	PCAP SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. REF.EXPTE:2.010/D22200/SE-AB-VAR/00005.**

- 1.RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 2.ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 3.PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CREDITO PRESUPUESTARIO Y REVISION DE PRECIOS.
- 4.DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGAS.
- 5.CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7.PRESENTACION DE OFERTAS
- 8.MESA DE CONTRATACION, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 9.ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO.
- 10.GARANTIA DEFINITIVA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
- 11.ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
- 12.FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- 14.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.
- 15.DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL ABONO DEL PRECIO.
- 16.MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 17.FINALIZACION DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
- 18.RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION O CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

**19.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS.**

**ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

**ANEXO II.- SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACION EXIGIBLE**

**ANEXO III.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE**

**ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B": CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

**ANEXO V.- MODELO PROPOSICION ECONOMICA A INCLUIR EN EL SOBRE "C".**

**PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES**

<BR />

**CLAUSULA 1ª.- REGIMEN JURIDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

**1.1.- Régimen jurídico:** El contrato al que se refiere el presente pliego se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"); su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo; Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

**1.2.- Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **Anexo I**, identificado con el código de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) del Reglamento 451/2008, así como con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento 213/2.008), que en dicho anexo se indica.

Las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar quedan descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:** La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

## CLAUSULA 2ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

**2.1.- Órgano de contratación:** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Diputación Provincial de Almería, es el determinado en el **Anexo I**; si no se establece de forma expresa lo será la Junta de Gobierno.

**2.2.- Perfil de contratante:** El acceso público a este perfil se efectuará a través del portal de la Diputación de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org); publicándose en dicho perfil el anuncio de licitación, la convocatoria para la apertura pública de la documentación contenida en los sobres, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, sí como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

## CLAUSULA 3ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CREDITO PRESUPUESTARIO Y REVISION DE PRECIOS

**3.1.- Presupuesto de licitación:** El presupuesto máximo de licitación del contrato asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

En caso de que el **valor estimado del contrato**, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **Anexo I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

**3.2.- Precio del contrato:** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación. Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación; esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el **Anexo I** se indica, igualmente, el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

**3.3.- Crédito presupuestario:** Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato durante

el presente ejercicio, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

**3.4.- Revisión de precios:** En el **Anexo I** se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

#### **CLAUSULA 4ª.- DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGAS**

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el anexo I y comenzará a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado, se haya constituido la garantía definitiva.

En cualquier caso el contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro (4) años, si bien, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del aquél, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis (6) años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 3ª** del presente pliego.

#### **CLAUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**5.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

La capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior, acreditarán su capacidad mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCASP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública la Organización Mundial del Comercio.

**5.2.-** No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **CLAUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

**6.1.- Procedimiento de adjudicación:** Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2, 93.4, 134, 141 y 144 LCSP, para determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación se ha de partir del valor estimado de la contratación a realizar, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

**6.2.- Criterios:** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los señalados en el **Anexo I**, indicados por orden decreciente de importancia y ponderación.

## **CLAUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podría presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 126 de la LCSP. Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, sin que en este caso la publicidad

efectuado en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios en los Diarios o Boletines Oficiales se hará pública en la misma forma que aquellos, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio; el importe de estos anuncios será a cargo de la Diputación, a diferencia de los primeros que serán de cuenta del adjudicatario/s.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil del contratante del órgano de contratación: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), así como en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**7.1.a).- Lugar:** Las proposiciones se presentarán en presentarán en Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Almería, sito en la calle Navarro Rodrigo, 17 (04071 Almería), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En el caso de que las ofertas se presenten en alguno de los lugares o registros a que se refiere el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior para las ofertas presentadas por correo.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

**7.1.b).- Plazo:** El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I**, dependiendo del tipo de tramitación del expediente y de que el procedimiento de adjudicación del contrato se encuentre o no sujeto a regulación armonizada. En el caso de que el último día del plazo coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

En los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Igualmente, el plazo podrá reducirse en siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de las proposiciones será de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación, salvo que se declare la urgencia en la tramitación del expediente, en cuyo caso el plazo será de ocho días naturales.

**7.2.- Contenido de las proposiciones:** Las ofertas para participar en el procedimiento constarán de **tres (3) sobres** cerrados, sellados e identificados en su exterior con las letras “A” “B” y “C”, haciendo constar en ellos la licitación a la que se concurre (referencia y denominación), nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono y fax, y firmados por el licitador o la persona que lo represente.

Las proposiciones y demás documentación irán escritas a máquina y en castellano.

**7.2.a).- “SOBRE “A”.- TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS”**

En este sobre se incluirá la siguiente documentación, la cual habrá de acreditarse mediante copias, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original:

**7.2.a.1.- Índice** de su contenido, que deberá estar relacionado en hoja independiente, enunciado numéricamente con una relación de los documentos que se incluyen en el mismo.

**7.2.a.2.- Datos informativos** de la persona de contacto, número de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico para las comunicaciones.

**7.2.a.3.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición,** en la forma siguiente:

**Empresarios individuales:**

-Copia compulsada de D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.  
-Cuando se actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de representación, bastantado por el Secretario o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, de esta Diputación, así como copia compulsada de su D.N.I

**Personas jurídicas:**

-Copia compulsada del C.I.F.  
- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.  
- El/los representante/s de la persona jurídica habrán de aportar su D.N.I., así como el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por el Secretario o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, de esta Diputación. Si se trata de un poder especial para acto

concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **Empresarios extranjeros:**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Toda la documentación se presentará en castellano.

### **Unión Temporal:**

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa..

**7.2.a.4.- Habilitación empresarial:** Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, según se refleje en el **Anexo II**, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

**7.2.a.5.- Solvencia económica y financiera y técnica:** Se deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el **Anexo II**, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

**7.2.a.6.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador,** de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar.



La declaración responsable del licitador, que se podrá realizar conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe del Servicio de Régimen Interior al que está adscrito el Registro de Licitadores o ante la Secretaria de la Mesa de Contratación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**7.2.a.7.- Empresarios extranjeros:** Declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al interesado.

**7.2.a.8.-Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.** Esta documentación sólo se aportará en los casos en los que así se indique expresamente en el anexo I. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP. Los apoderados de la entidad avalista o aseguradora deberán bastantear sus poderes ante el Secretario de la Diputación o Técnico de Administración General, licenciado en derecho, para lo cual deberán aportar la escritura donde consten dichos poderes.

**7.2.a.9.-Cualquier otra documentación que expresamente se especifique en el Anexo II.**

**7.2.a.10.-Facultad de no presentar documentación:** En el caso en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Almería, podrán sustituir la documentación anteriormente relacionada por el certificado emitido por dicho Registro, para la presente licitación, correspondiente a una de las siguientes Subsecciones, según la naturaleza del licitador:

**SER.C01** (Personas Físicas Nacionales).

**SER.C02** (Personas Físicas de la Comunidad Europea).

**SER.C03** (Personas Físicas Otros Extranjeros).

**SER.C05** (Personas Jurídicas Nacionales).

**SER.C06** (Personas Jurídicas de la Comunidad Europea).

**SER.C07** (Personas Jurídicas Otros Extranjeros).

Dicho certificado debe ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Asimismo, se adjuntarán, en su caso, aquellos documentos exigidos en este pliego que no figuren registrados o que estuvieren caducados o hubiesen sufrido modificación.

**7.2.b.- SOBRE “B” PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación que se indica en el **Anexo IV**, referida a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

**7.2.c.- SOBRE “C” PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”**

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que figura como **Anexo V** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba ser repercutido.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

**RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN**: Transcurridos **tres (3) meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar, dentro del mes siguiente, la devolución de toda la

documentación administrativa presentada. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

## **CLAUSULA 8ª.- MESA DE CONTRATACION, VALORACION DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**8.1.- Mesa de Contratación:** Estará integrada por:

Presidente: La Delegada de Personal, Régimen Interior y Administración Local.

Vocales El Diputado del Área de Cooperación y Promoción Local.  
El Secretario General de la Diputación o la persona que legalmente le sustituya.

El Interventor Provincial o la persona que legalmente le sustituya.

La Tesorera Provincial o persona que legalmente le sustituya.

El Jefe del Servicio de Régimen Interior.

TAG de la Sección de Patrimonio y Contratación

La Jefa del Negociado de Contratación

Secretaria: La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación o TAG de la Sección de Patrimonio y Contratación.

Las modificaciones en su composición, se publicarán con una antelación de **dos (2) días hábiles** en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación desempeñará las funciones que le otorga la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley.

**8.2.- Calificación de la documentación general:** Concluido el plazo de presentación de proposiciones se reunirá la Mesa de contratación y, a la vista del certificado emitido por la persona encargada del Registro sobre las proposiciones recibidas y confrontadas con las que obran en su poder, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en acto privado, al tratarse de un estudio técnico, cuyo resultado se hará público en el acto de apertura del sobre B.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, lo que será comunicado a los licitadores mediante fax o por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma. En todo caso, la Mesa de contratación comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica o, en su caso, la clasificación exigida, pudiendo recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlos para la presentación de la documentación oportuna.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta en forma definitiva. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables se

rechazará la proposición.

**8.3.- Apertura pública del sobre B, correspondiente a los criterios de adjudicación, no cuantificables automáticamente, que dependen de un juicio de valor.**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, convocará acto público, a través del **Perfil del Contratante**, para la apertura de los sobres "**B**" de los licitadores admitidos, indicando el lugar, día y hora señalados para su celebración; siendo convocados los licitadores, a través del perfil del contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

Concluida la apertura de estos sobres, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

**8.4 . Apertura pública del sobre "C" y propuesta de adjudicación:** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el párrafo anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará acto público para la apertura de la documentación contenida en los sobres "**C**". La convocatoria, se efectuará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a través del **Perfil del contratante**, indicando el lugar, día y hora señalados para su celebración.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B", invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "**C**" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el Anexo I.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por el licitador de que adolece de error que la haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público, procediendo la Mesa a realizar la valoración de las ofertas respecto de los criterios evaluables en cifras o porcentajes mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el Anexo I, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Obtenida la puntuación total de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todos caso la ponderación de los criterios indicados en el anexo I del pliego, así como la clasificación por orden decreciente de todas las ofertas presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación provisional.

#### **CLAUSULA 9ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO.**

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos (2) meses, salvo que se indique otro en el **Anexo I**, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuada con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto o cuando, de acuerdo con lo previsto en el anexo I, se estime que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente

ocasionado, hasta una cantidad máxima de 100 euros.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. Contra la referida resolución de adjudicación provisional, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujeto a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 19 del presente pliego.

### **CLAUSULA 10ª.- GARANTIA DEFINITIVA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la siguiente documentación:

**1.- Garantía Definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, de un garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y exclusiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por el Secretario o Técnico de Administración General de la Diputación de Almería.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el **Anexo I**, y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de

resolución.

**2.- Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dicha certificación si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**3.- Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**4.- Impuesto de Actividades Económicas:** Original o copia compulsada del alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

**5.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas:** En el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**6.- Empresarios extranjeros:** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

**7.- Documentación original.**-En el caso de haber aportado la documentación administrativa (sobre A) mediante copia, deberán remitir los originales o copias legales de la misma, para su cotejo por la Sección de Patrimonio y Contratación.

### **CLAUSULA 11ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo de **quince (15) días hábiles** para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez (10) días hábiles** para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**Notificación y publicidad:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 138, la resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

Además, cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 100.000 € se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, a contar desde la fecha de adjudicación.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

### **CLAUSULA 12ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente contrato administrativo dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en este caso a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, en tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato



sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Antes de proceder a la formalización del contrato el adjudicatario deberá:

- Acreditar el abono de los gastos de los anuncios de licitación.
- Comunicar los datos de la oficina (con indicación de la dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona responsable), de conformidad con lo previsto en el Anexo II, en cuanto al compromiso de establecer como mínimo una oficina en la provincia de Almería en caso de resultar adjudicatario.

### **CLAUSULA 13ª.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**13.1.- La ejecución del contrato:** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, según lo dispuesto en el art. 281 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista-adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

**13.2.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato:** El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **CLAUSULA 14ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

**14.1.-Obligaciones:** El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato, de conformidad con el presente pliego y su anexo, con sujeción a su oferta y a las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista, dentro del plazo convenido y vendrá obligado a prestar el servicio con la necesaria continuidad, ajustándose a las condiciones de la adjudicación y a las disposiciones que le sean de aplicación.

Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato; la utilización de los materiales, técnicas, o de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida

autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera aquellos se presentara por cualquier otro tercero, así como de los daños y perjuicios que puedan derivarse en virtud de la misma.

El contratista responde de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, CDs,...) serán propiedad de la Diputación de Almería, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente a lo indicado en su art. 12, ya que no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos que implique la realización de este servicio, a personas y entidades no explícitamente autorizadas, por escrito, por los responsables del servicio de la Diputación de Almería. En este sentido el contratista estará obligado a guardar el debido sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, asimismo estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información utilizada para la prestación del servicio.

En relación con el personal encargado de la ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributarias, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo recabarse del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos. El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal.

El contratista instalará como mínimo una oficina en Almería capital con los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo por cuenta del mismo la aportación de dicho local, los sistemas informáticos, tanto equipos como aplicaciones, así como las instalaciones necesarias, mobiliario y demás medios físicos precisos que garanticen un adecuado Servicio al Contribuyente.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, cuyo importe máximo será establecido en el anuncio de licitación, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**14.2.- Cumplimiento de plazos:** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

**14.3.-Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

#### **CLAUSULA 15ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL EL ABONO DEL PRECIO.**

En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio.

**Abono del precio y Régimen de pagos:** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El expediente de pago se iniciará con la presentación de facturas, en la que se incluirá la referencia del expediente de contratación, debidamente conformadas por el Director de los trabajos y por el Negociado de Contratación, realizándose dicho pago en la forma indicada en el **Anexo I** del presente pliego.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **CLAUSULA 16ª.- MODIFICACION DE LOS CONTRATOS**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente; estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, debiendo seguirse la tramitación establecida en el art. 140 de la LCSP.

En el caso de que las citadas modificaciones se refieran a contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en lo establecido en el art. 282 de la LCSP.

### **CLAUSULA 17ª.- FINALIZACION DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN**

Con carácter general en el art. 204 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución:

**17.1.- Cumplimiento del contrato:** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**17.2.- Resolución de los contratos:** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 14 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 277.4 LCSP).

## **CLAUSULA 18ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1- Recepción:** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205, 283 y 288 de la LCSP, indicándose en el **Anexo I**, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**18.2.- Plazo de garantía:** De conformidad con lo dispuesto en los art. 205.3 y 283.2 LCSP en el **Anexo I** se determinará si el objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía, cuyo inicio se contará desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

De conformidad con el art. 205.3 de la LCSP, cuando la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato sea constatable en el mismo momento de su ejecución, no establecerá plazo de garantía, circunstancia que se reflejará en el **Anexo I**.

**18.3.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva:** Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictara acuerdo de devolución o cancelación de esta.

## **CLAUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS**

**19.1.- Prerrogativas:** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el expediente se dará audiencia al contratista.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**19.2.- Jurisdicción competente:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**19.3 Recurso especial en materia de contratación:** Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan

indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

**Objeto del contrato:** Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios para la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico de naturaleza urbana y las actuaciones de gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana directamente vinculadas a la gestión catastral. Figuran comprendidos en este contrato la tramitación de los expedientes derivados de la formalización de los Modelos 902N, 903N y 904N, relativos a bienes inmuebles urbanos, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones.

En la prestación del servicio, el contratista adjudicatario realizará las tareas y actuaciones necesarias para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio de colaboración, en materia de gestión catastral sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, entre la Dirección General del Catastro y la Diputación de Almería, con sujeción a lo estipulado en dicho convenio, cuyo contenido se puede consultar en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación, asumiendo también los trabajos necesarios para la gestión tributaria del IBI conexas a la gestión catastral.

**Código CPV : 71354300-7 "Servicios de estudios catastrales".**

**Código CPA: 71. 1 "Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico". 71.12.35 "Servicios de cartografía"**

**Características técnicas:** Las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**Lotes:** NO

**Procedimiento adjudicación:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria.

**Sujeto a regulación armonizada:** SI

**Plazo presentación ofertas:** 40 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al DOUE , de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.1.b) del presente pliego.

**Presupuesto de licitación,** para un período de duración de cuatro años, lo constituye el gasto máximo autorizado, que asciende a la cantidad de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000), con el siguiente desglose:

**Base:** Dos millones trescientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y un euros con treinta y seis céntimos **(2.372.881,36€).**

**IVA 18%:** Cuatrocientos veintisiete mil ciento dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos **( 427.118,64€).**

**Total:** Dos millones ochocientos mil euros **(2.800.000 €)**

Los licitadores deberán ofertar el coste de la totalidad de los trabajos a realizar, estableciéndose **un porcentaje máximo de licitación del 36%**, IVA incluido, sobre el

principal de la cuota de las liquidaciones generadas para cada uno de los municipios (no incluye recargos, intereses ni costas). Este precio es adecuado al mercado según los estudios realizados.

El precio máximo del contrato a abonar al contratista por cada año es de setecientos mil euros (700.000€), IVA incluido.

**Valor estimado contrato (IVA excluido):** No coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido) al contemplarse la posibilidad de prorrogar el contrato.

**Determinación del precio:** A tanto alzado.

**Revisión de precios:** No procede, al establecerse el precio en función de un porcentaje máximo para todo el período de duración del contrato.

**Plazo de ejecución:** El contrato tendrá una duración de cuatro años, contados desde el inicio de los trabajos, debiendo comenzar los mismos dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la formalización del contrato.

**Prórroga:** Posibilidad de prórroga, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, por un período máximo de dos años

**Lugar de entrega de los trabajos:** Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, C/ Rambla Alfareros, núm. 30.

**Forma de pago:** El régimen de pagos de los trabajos realizados será de la siguiente forma:

a) De las liquidaciones originadas por los trabajos derivados del presente contrato, se abonará, el precio resultante de aplicar el porcentaje ofertado por el adjudicatario, sobre las liquidaciones que hayan sido recaudadas en periodo voluntario por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Almería, antes de practicarse la liquidación preceptiva al Ayuntamiento titular de los hechos imposables.

b) El importe de las liquidaciones restantes, no abonadas en periodo voluntario, se procederá al pago del precio resultante de aplicar el porcentaje ofertado por el adjudicatario sobre las anteriores liquidaciones no abonadas, en plazo máximo de un año a contar desde la finalización del periodo voluntario, se encuentren o no abonadas por el sujeto obligado al pago.

c) Finalizado el contrato, incluidas las prórrogas del mismo o, en su caso, si no las hubiera, se continuará abonando al adjudicatario el porcentaje ofertado por el adjudicatario sobre las liquidaciones que hayan sido generadas de conformidad con los apartados anteriores. Transcurridos dos años desde la finalización del contrato no se admitirá factura alguna de la empresa adjudicataria por los trabajos realizados en el contrato finalizado.

d) Las liquidaciones originadas por los trabajos derivados del contrato de asistencia catastral y tributaria que sean anuladas por la Diputación de Almería a consecuencia de recurso no devengarán importe económico para la empresa adjudicataria. En su caso, si fuesen anuladas a consecuencia de recurso y devueltas las cantidades cobradas a los contribuyentes a través de un expediente de devolución de ingresos indebidos serán, asimismo, descontadas en el porcentaje correspondiente a la empresa adjudicataria en la facturación mensual siguiente.



e) La facturación será mensual salvo que no existan cobros en un determinado mes o el importe a abonar a la empresa adjudicataria sea inferior a 100 euros.

**Garantías:**

**Provisional:** no se depositará garantía provisional para este procedimiento.

**Definitiva:** 5% del presupuesto de base de licitación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

**Plazo de garantía:** El plazo de garantía que se fija será de 2 meses a contar desde la finalización del contrato.

**Criterios de adjudicación:**

**1.- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas (Sobre “C”):**

- **Propuesta Económica: 50 puntos.** Se otorgará la puntuación máxima ( 50 puntos) a la oferta que presente la mayor baja en relación con el porcentaje máximo de licitación (36% del importe de cada liquidación cobrada). No obstante, se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores al 50% del porcentaje máximo de licitación.

El resto de las ofertas serán valoradas del modo siguiente, en función del porcentaje ofertado:

<b>Puntos</b>	<b>Porcentaje ofertado</b>
1 punto	36 % (porcentaje máximo de licitación)
2 puntos	35%
3 puntos.	34%
5 puntos	33%
8 puntos.	32%
11 puntos.	31%
14 puntos.	30%
17 puntos.	29%
20 puntos.	28%
23 puntos.	27%
26 puntos.	26%
29 puntos.	25%
32 puntos.	24%
35 puntos.	23%
38 puntos.	22%
41 puntos.	21%
44 puntos.	20%
47 puntos.	19%
50 puntos.	mayor o igual a 18%

Las empresas licitadoras deberán ajustar sus ofertas a alguno de los porcentajes indicados con anterioridad, sin que se acepten porcentajes con decimales.

**2.- Criterios que no puedan valorarse de forma automática (Sobre “B”):** La Mesa de contratación solicitará informe al Servicio de Recaudación, sobre la valoración de los aspectos técnicos que mejoren los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y otras mejoras cuantitativas y/o cualitativas respecto al objeto del contrato. A tal fin todas las ofertas se valoraran de mejor a peor respecto a los siguientes criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato, debiendo argumentarse y justificarse el resultado de dicha valoración en el correspondiente informe:

- **Mejoras: 30 puntos:** compromiso firme de la tramitación de los expedientes de transmisión de dominio (modelo 901), mayor número de elementos personales y materiales que se pongan a disposición de la realización del objeto del contrato respecto de los exigidos como requisito mínimo de aptitud y solvencia técnica, cualquiera otra mejora objetivable y valorable. (especificadas en el Anexo IV)

- **Proyecto Técnico y Organizativo: 20 puntos** (especificado en el Anexo IV).

## ANEXO II

### JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

(Esta documentación se presentará en el sobre número A, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares).

**1. Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante el siguiente medio (art. 64 LCSP):

- Declaración apropiada de entidades financieras en la que conste que el licitador posee solvencia suficiente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**2.Solvencia técnica o profesional** Deberá acreditarse por los medios siguientes (art. 67 LCS)

#### **a) Descripción del personal responsable de la ejecución del contrato**

El personal responsable mínimo exigido es:

- Director de los trabajos administrativos: 1 persona con experiencia profesional en la realización de trabajos de gestión catastral.

- Director de los trabajos técnicos: 1 persona experta en cartografía catastral.

- Aplicación informática: 1 persona especialista en aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión catastral.

Para aportar esta información, deberá indicarse el nombre y apellidos de cada uno, así como

la titulación académica y profesional, experiencia y formación con la que cuenta.

**b) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico** de que disponga el empresario para la ejecución del contrato, debiendo disponer como mínimo de:

- 1 una oficina completamente equipada con los medios informáticos necesarios para la ejecución de los trabajos.

- 4 personas encargadas de realizar tareas de atención al público.

- 2 personas con conocimientos en materia de gestión catastral y cartografía.

En todo caso, se acreditará la formación y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo técnico.

**c) Relación de los principales trabajos realizados por la empresa en los 3 últimos años.**

La solvencia técnica mínima es de tres años de experiencia. Se exige que la empresa haya realizado en los tres últimos años trabajos similares o análogos al objeto del presente pliego con Administraciones Públicas, por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios (2007, 2.008 y 2.009) no inferior a cincuenta mil euros (50.000 €)

Fecha Inicio (1)	Fecha Fin (2)	Importe (3)	Cliente (4)

Los datos a suministrar por cada trabajo realizado son los detallados a continuación:

- (1) Fecha inicio de los trabajos
- (2) Fecha fin de los trabajos
- (3) Importe en euros
- (4) Beneficiario del trabajo realizado.

**3.- Compromiso de instalar como mínimo una oficina** en Almería capital con los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo por cuenta del mismo la aportación de dicho local, los sistemas informáticos, tanto equipos como aplicaciones, así como las instalaciones necesarias, mobiliario y demás medios físicos precisos que garanticen un adecuado servicio al contribuyente.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D./Dña. .... , con D.N.I. nº ....., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa ....., con

C.I.F. nº ..... ) **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- a) Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En ....., a .... de .....de 200.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hago constar que la precedente firma ha sido estampada en mi presencia, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2.009.

EL/LA \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup>

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Sello oficial)

<sup>1)</sup> Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

#### **ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B", RELACIONADOS CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

En el **sobre "B"** Se incluirá un original de la proposición técnica en formato papel, sellado y firmado, de los documentos que a continuación se indican:

##### **1.- Índice numerado de su contenido.**

##### **2. Relación de mejoras:**

- Compromiso en firme de la tramitación de los expedientes de transmisión de dominio, modelo 901 u otro que en el futuro lo sustituya, en su caso, para todos los municipios de la provincia con convenio o delegación en esta materia. Estos expedientes son independientes de la tramitación de los cambios de titularidad asociados a la tramitación de los Modelos 902N, 903N y 904N. El compromiso de tramitación supone la aceptación de la tramitación conforme a lo dispuesto en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del catastro y la Diputación provincial de Almería, así como las

normas técnicas dictadas en su desarrollo por parte del Catastro o de la Diputación, comprendiendo expresamente las funciones de asesoramiento y asistencia al ciudadano en la cumplimentación de los mismos. El compromiso de tramitación de los modelos 901N incluye la entrega de las propuestas de liquidaciones tributarias que procedan en los soportes informáticos que indique la Diputación de Almería.(Hasta 20 puntos).

- Por incremento de personal puesto a disposición de esta Administración durante la totalidad de la vigencia del contrato, con disponibilidad para desplazarse por los municipios de la provincia, con conocimientos en materia de gestión catastral y cartografía, con acreditación de la formación y experiencia: Hasta 5 puntos por incremento de personal puesto a disposición del objeto del contrato sobre el mínimo exigible como requisito de aptitud y solvencia técnica.

- Otras mejoras propuestas por el oferente, con compromiso en firme, objetivables y valorables. Hasta 5 puntos.

Estas mejoras, como tales, no tendrán repercusión económica alguna sobre las tarifas unitarias ofertadas. En caso de que no se presente documentación a este respecto se entenderá que el licitador se ajusta a las condiciones del pliego en estos aspectos sin mejorarlos.

**3. Proyecto Técnico y Organizativo:** Los licitadores deberán realizar un proyecto técnico y organizativo especificando los procedimientos, métodos de trabajo, medios materiales, sistemas de gestión y conocimientos urbanísticos de la provincia.

Se valorarán los siguientes factores del proyecto técnico y organizativo:

- **La metodología de los trabajos:** Solución técnica a la ejecución y en su caso, mantenimiento de la información catastral, teniendo en cuenta el grado de definición de la proposición técnica y la planificación de los trabajos.

- **La organización de los procedimientos catastrales,** los formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería; en particular el seguimiento informático por parte de la Diputación de la fase de tramitación de los trabajos objeto del contrato.

- **El control de expedientes** que comprende la calidad en el tratamiento de los mismos y el acceso informático por parte de la Diputación de la situación individualizada en que se encuentra el expediente en cada fase o proceso de tratamiento.

- **Otras prestaciones** relacionadas con las tareas y actuaciones necesarias para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato

- Compromiso de ejecución de los trabajos en los plazos máximos que indiquen.

--

**ANEXO V. MODELO PROPOSICION ECONOMICA, A INCLUIR EN EL SOBRE**  
**“C”**

"D./Dña. ....con D.N.I. ó N.I.F. núm.....  
domiciliado en ..... calle..... número.....  
teléfono....., fax núm....., actuando en nombre propio (o en  
representación de la empresa ....., con DNI/CIF  
....., conforme se acredita mediante poder bastanteado por el Secretario  
o Técnico de Administración General, licenciado en derecho, de la Diputación de Almería ),  
enterado del procedimiento convocado por la Excma. Diputación Provincial de Almería para  
la contratación de servicios en materia de gestión catastral y tributaria a los Ayuntamientos de  
la provincia de Almería, anunciado en el B.O.P. de Almería, núm..... de fecha....., a cuyos  
efectos hace constar:

a) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento, las que acepta en todas sus partes.

b) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta.

c) Que se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, para todo el periodo de duración del contrato, por el precio unitario siguiente: (en cifras y letras):

----- % del importe de la cuota de las liquidaciones generadas por los trabajos derivados del pliego

Dichos importes incluirán además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente”

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. REF.EXPTE:2.010/D22200/SE-AB-VAR/00005.**

**CLÁUSULA 1**

**OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios para la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico de naturaleza urbana y las actuaciones de gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana directamente vinculadas a la gestión catastral. Figuran comprendidos en este contrato la tramitación de los expedientes derivados de la formalización de los Modelos 902N, 903N y 904N, relativos a bienes inmuebles urbanos, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones.

## **CLÁUSULA 2**

### **TAREAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

En la prestación del servicio, el contratista adjudicatario realizará las tareas y actuaciones necesarias para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio de colaboración, en materia de gestión catastral sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería, con sujeción a lo estipulado en dicho convenio, cuyo contenido se puede consultar en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación, asumiendo también los trabajos necesarios para realizar la gestión tributaria del IBI conexas a la gestión catastral, comprendiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Asistencia al contribuyente y cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelos 902N, 903N y 904N), para la actualización de datos, altas, bajas y variaciones en el catastro urbano y sus correspondientes efectos tributarios en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones. Elaboración y propuesta al Sr. Diputado de los requerimientos necesarios para la tramitación de los documentos 901N, en su caso, 902N y 904N, con indicación de que la falta de atención a dichos requerimientos podrá determinar la instrucción de los posibles procedimientos sancionadores por parte de la Diputación Provincial de Almería".
- Traslado a la Gerencia Territorial de Almería, de todas las declaraciones y alteraciones mencionadas en el punto anterior, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados, acompañadas de la documentación correspondiente.
- Colaboración en la investigación de campo para la detección de alteraciones no declaradas de orden físico, jurídico y económico, y su posterior traslado a la Diputación de Almería de los datos obtenidos con objeto de que posteriormente, por el contratista se elaboren los requerimientos oportunos.
- Colaboración en la realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos y económicos de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, situados en el municipio, correspondiente a las declaraciones presentadas.
- Elaboración de las correspondientes propuestas de acuerdos de alteraciones de orden jurídico (901), así como la emisión de sus correspondientes notificaciones.
- Grabación de las modificaciones de datos jurídicos concernientes a fincas de naturaleza urbana en soporte magnético (cinta VARPAD) y de los datos físicos y económicos (cinta FINURB-98), para su entrega a la Gerencia Territorial del Catastro de Almería con la periodicidad requerida por ésta.
- Delineación en soporte informático de los planos para la generación del fichero de

intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales FXCC.

- Emisión de los ficheros de intercambio FIN y FXCC con la periodicidad que se determine y remisión de los mismos a la Gerencia Territorial del Catastro utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos.

- Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente contrato.

- Generación de las liquidaciones del IBI de naturaleza urbana que deriven de los trabajos de gestión catastral y gestión tributaria, y emisión de sus correspondientes notificaciones. Todo ello en formatos compatibles con el sistema informático de la Diputación de Almería.

- Utilización de un sistema informático que permita vincular la información alfanumérica con la cartografía catastral, para su visualización y uso por la Diputación de Almería, sin limitación de acceso, desde las aplicaciones informáticas provinciales de gestión tributaria.

- El cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato será exigible aún cuando se produzcan variaciones en cuanto a modelos, impresos, soportes magnéticos, o procedimientos establecidos por la Gerencia Territorial del Catastro o por la Diputación de Almería.

- En ningún caso, el desarrollo de las funciones y tareas detalladas para la ejecución del objeto del contrato supondrá para la empresa adjudicataria el ejercicio de autoridad.

### **CLÁUSULA 3.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

La ejecución de los documentos base correspondientes a la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico que forma parte del objeto del contrato, comprende los trabajos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación general a la contratación de los trabajos de revisión y modificación del catastro urbano de la SGCIU, vigentes ambos en cada momento.

- Determinar la referencia catastral de cada unidad catastral o parcela catastral según la Norma 2 "Referencia Catastral".

- Confeccionar los planos a escala y acotados necesarios para la completa identificación, croquis de situación y fotografía de cada finca catastral, según la Norma 3 - "Datos gráficos de cada parcela, hoja CU-1". El CU-1 deberá ser digital y se facilitará en el fichero de intercambio que determine la Dirección de los trabajos.



- Obtener los datos y calcular las superficies del suelo y construcción, según la Norma 4. "Cálculo de superficies". Las superficies obtenidas tanto de suelo como de cada una de las distintas unidades construidas deberán coincidir exactamente con las que figuren en la hoja CU-1.

- Realización del fichero catastral físico, según la Norma 5. "Fichero catastral físico".

- Grabar la información necesaria en soporte magnético, según el formato de intercambio de datos de catastro urbano de la Prescripción 6. "Fichero catastral magnético", de conformidad con el REAL DECRETO 1020/1993, de 25 de Junio.

- Cumplimentar datos necesarios para valoración según Norma 7.

- Relación de fincas que causan baja por nueva construcción con identificación de referencia catastral, situación de la finca, fecha de la baja y número del expediente de obra nueva.

- Depurar el fichero catastral y reflejar en la planimetría 1:1.000 la información apropiada, según la Norma 8. "Depuración de los ficheros".

- Mantener permanentemente el fichero catastral según la Norma 9 "Mantenimiento del fichero: conservación".

#### **CLÁUSULA 4**

##### **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

###### **4. 1. – Control de alteraciones catastrales declaradas 902 existentes.**

A partir del inicio de los trabajos la empresa adjudicataria reunirá los datos relativos a expedientes en tramitación, elaborando una relación nominal de aquellas declaraciones existentes de 902N, 903N y 904N.

###### **4. 2.- Tratamiento de 901, en caso de ofertarse como mejora**

Para la tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio, modelo 901, en su caso, se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del Catastro y la Diputación provincial de Almería.

###### **4. 3. – Tratamiento de 902**

Para el trámite de los 902 se estará a lo dispuesto en las Cláusulas 2 y 3 de este pliego de condiciones, tal como especifica el Convenio de Colaboración suscrito donde se determina que "en el caso de que la Diputación contrate con una empresa especializada, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga aprobados la Dirección General del Catastro".

#### **4. 4. - Tratamiento de las omisiones.**

La empresa adjudicataria confeccionará una relación en la que constarán los datos relativos a referencia catastral y situación de las fincas omitidas detectadas.

Actuaciones a realizar. Métodos de localización de omisiones:

1. Información facilitada por la Diputación o en su caso por el Ayuntamiento respectivo: licencia obras, cédulas de habitabilidad, información puntual facilitada por los servicios técnicos del ayuntamiento, otros...
2. Trabajos de investigación en campo contrastando el plano parcelario con las relaciones de aquellas unidades urbanas que figuran ya dadas de alta en Catastro, en zonas concretas que el Ayuntamiento correspondiente o la misma empresa adjudicataria proponga a éste por el conocimiento que se posea después de haber realizado batidas en campo.

Las omisiones detectadas deberán ser reconducidas a declaraciones de alta 902, atendiendo a los criterios de tramitación establecidos por la Diputación y la Gerencia Territorial (cumplimentar el impreso 902 con la firma del contribuyente, certificado de medición de finca en caso de inexistencia de proyecto o disparidad de datos, documento acreditativo del fin de obra, toma de datos jurídicos, fotografía del edificio, cálculo de superficies, delineación del FXCU-1, inclusión en la nueva cartografía, grabación y emisión del fichero FINURB98 y confección de los ejemplares de fichas catastrales).

En definitiva realizará las actuaciones necesarias para que se produzca su inclusión en la Base de Datos Catastral y la generación, en su caso, de las correspondientes liquidaciones.

#### **4.5 - Normas de obligado cumplimiento por la empresa**

La empresa adjudicataria será la encargada de conseguir la documentación necesaria para completar los expedientes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. - Se realizará la comprobación en campo de los datos declarados en el Modelo 902.
- 2.- Todas las altas deberán incluir documento acreditativo de la titularidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

No se admitirá ningún expediente cuyo titular sea Sr. Propietario, Desconocido, etc.

Cuando, agotadas todas las vías posibles sea imposible la identificación del titular del inmueble se consultará con el técnico designado por la Diputación de Almería.

3. - Los identificadores fiscales (N.I.F., N.I.E., C.I.F.), de los sujetos pasivos, son datos imprescindibles. Si no se pueden localizar la empresa realizará una petición al Técnico correspondiente para que puedan ser consultados en la Base de Datos de la Diputación de Almería.

4. - En aquellas alteraciones catastrales donde como consecuencia de las altas, se liquiden

años anteriores a la revisión, la empresa entregará las hojas de valoración calculada con la ponencia anterior de todas aquellas fincas que tengan efectos retroactivos, una vez emitida por la Gerencia Territorial.

5. - No se considerará finalizado el trabajo de una entrega hasta que la Gerencia Territorial remita al Ayuntamiento los correspondientes acuerdos catastrales para la generación de las liquidaciones.

6.- La empresa deberá informar al Ayuntamiento del volumen de incidencias y recursos presentados por los contribuyentes con relación a las alteraciones catastrales tramitados por ella. En el caso de que se produzcan errores como consecuencia de los trabajos y el contribuyente presente un recurso o se detecte de oficio, la empresa informará sobre dichas incidencias, resolviendo el recurso el órgano administrativo competente.

7.- El contratista presentará un cuadro mensual con indicadores de la evolución de la gestión (expedientes pendientes, entradas mes, resueltos, incidencias, etc.)

8.- El contratista presentará las cuentas anuales de cada ejercicio correspondientes a la actividad de la empresa referida al objeto del contrato.

9. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá mantener una proporción equitativa de resolución de expedientes, con independencia del municipio en el que se generen; de conformidad con los criterios y directrices indicados por el responsable de la dirección de los trabajos.

## **CLÁUSULA 5**

### **DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La dirección de los trabajos, que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia para la correcta realización del trabajo contratado, corresponde a quien designe el Diputado del Área de Cooperación y Promoción Local una vez adjudicado el contrato.

Son funciones de la dirección de los trabajos:

Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.

Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.

Proponer las modificaciones que convengan introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.

Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

Formular la liquidación de la labor realizada.

Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

Conformar las facturas presentadas por el contratista.

## **CLÁUSULA 6.**

## SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente en su artículo 12, y en las normas de desarrollo.

Quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al objeto del contrato ni ceder a otro, ni siquiera para su conservación. A estos efectos, los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas a adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

**Delegada del Area de Personal Regimen Interior y Administracion  
Local**



Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución Num. 205 de 17/2/2005 y modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

**Luisa Jimenez Valbuena**

*Ref: Portafirmas de Personal, Regimen Interior y Administracion  
Local--2010//D22200/SE-AB-VAR/00005*

---

*NOTA: Para ver el documento electrónico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobacion Documentos Electronicos en la Seccion de Tramites Electronicos e introduzca las siguientes referencia ID . BD (NOT04000) y la siguiente referencia electronica del documento **4A33BBE74CF800B2C12576EE002F69F6***